



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA –
CÓRDOBA

Planeta Rica, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver lo correspondiente, respecto a la demanda presentada por los señores Julio Cesar Flórez Enamorado, portador de cédula de ciudadanía No 1.066.733.428, y Julia Elena Herrera Ramírez, identificada con cédula No 26.040.908.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el texto de la demanda y sus anexos, observa el despacho que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 82ss del C.G.P., por lo que se admitirá y se le impartirá el trámite previsto en el artículo 577ss de la misma obra procesal.

Por las razones expuestas, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio por mutuo acuerdo, impetrada por Julio Cesar Flórez Enamorado y Julia Elena Herrera Ramírez.

SEGUNDO: Tener como apoderado judicial de los cónyuges, al abogado Donaldo Segundo Díaz Redondo, identificado con cédula No 78.701.441 y T.P. No 112.859 del CSJ, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

TERCERO: En firme este proveído, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

DLJG

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ff807406091351707ea30833c2610468381062bc412d70007c61813d43f815**

Documento generado en 29/02/2024 03:43:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>